Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los

Trabajadores al Servicio de los

Poderes del Estado

Recurrente:

Ponente: Francisco Javier García Blanco

Expediente: RR-0381/2021

En veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, fue turnado a la Ponencia del Comisionado **Francisco Javier García Blanco**, un recurso de revisión, presentado por medio electrónico, ante este Organismo Garante, con anexos para dictar el acuerdo correspondiente. **CONSTE**.

Puebla, Puebla a veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Dada cuenta con el recurso de revisión, interpuesto por *******************************, presentado por escrito, al cual le fue asignado el número de expediente **RR-0381/2021**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 9 y 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, y 50 y 55 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, se provee:

PRIMERO: COMPETENCIA: Con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Puebla; 1, 2, 37, 42 fracciones I y II, 142, 150 fracciones I y II de la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública, 1, 10 fracción I, 23, 37, 39 fracciones I y II, 169, 175 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Instituto de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente Recurso de Revisión.

SEGUNDO: PERSONALIDAD. Con fundamento en los artículos 6 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública, y 144 de la Ley de

1

Sujeto Instituto de Seguridad y
Obligado: Servicios Sociales de los

Trabajadores al Servicio de los

Poderes del Estado

Recurrente: *******

Ponente: Francisco Javier García Blanco

Expediente: RR-0381/2021

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el recurrente **************, cuenta con facultad para promover el presente recurso, así como la necesidad de obtener del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado la declaración o constitución de un derecho, ante la violación o desconocimiento del mismo y del cual se dice que es objeto.

TERCERO: DESECHAMIENTO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 161, 162, 170 fracción I y 178 fracción I de la Ley General Transparencia de Acceso a la Información Pública, 9, 171, 172, 181 fracción I y 182 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y 89 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, de aplicación supletoria, y toda vez que conforme lo establecen los diversos 142 y 171 de las Leyes citadas con antelación, el recurso de revisión podrá presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes, en que se notificó la respuesta, o bien en el caso en que el sujeto obligado no hubiese proporcionado respuesta a la solicitud de acceso a la información realizada; en esa virtud, de la observancia de las constancias que se acompaña al recurso de revisión, la solicitud de acceso que integra el expediente al rubro fue presentada ante el sujeto obligado con fecha doce de marzo de dos mil veintiuno y este tenía hasta el día quince de abril del año en curso para proporcionar respuesta, por tanto a partir del día dieciséis del mismo mes y año y descontando los días inhábiles hasta el día siete de mayo de dos mil veintiuno, el recurrente contaba con la facultad para promover su recurso de revisión, lo cual no aconteció sino hasta el día veinte de agosto de dos mil veintiuno, por tal motivo el medio de impugnación fue presentado extemporáneo, por haber ya transcurrido el plazo de quince días hábiles para esos efectos; en consecuencia de lo anterior se actualizan los supuestos previstos en la fracción I del artículo 178 de la Ley General de Acceso a la Información Pública, y fracción I del diverso 182 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla,

Sujeto Instituto de Seguridad y
Obligado: Servicios Sociales de los

Trabajadores al Servicio de los

Poderes del Estado

Recurrente: ***

Ponente: Francisco Javier García Blanco

Expediente: RR-0381/2021

por lo que se **DESECHA POR IMPROCEDENTE** el recurso de revisión interpuesto por *********************.

Debiéndose notificar el presente proveído, a través del medio elegido por la recurrente para recibir notificaciones, el domicilio marcado en calle 15 poniente número 304, colonia centro, Puebla, Puebla

NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. Así lo proveyó y firma FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado.

PD1/FJGB/ RR-0381/2021/CAR/desechamiento